

Ref.: 8514/2020 JMR/mms

Say

APRUEBA	INFORME I	DE CUMP	LIMIENTO	DE AC	TIVIDA	ADES	DE
FARMACO	VIGILANCI	IA					

RESOLUCIÓN	<b>I EXENTA NO</b>	)/
------------	--------------------	----

SANTIAGO,

4170 06.10.2020

### VISTO ESTOS ANTECEDENTES

- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 200 de 20 de enero de 2015, que homologa el arancel de prestaciones que realiza el departamento Agencia Nacional de Medicamentos, aprobando la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia", bajo el código 4190001.
- La presentación formal de ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA., de fecha 24 de septiembre de 2020 emitida bajo la referencia Nº 8514/2020, por la cual solicita la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".

### **CONSIDERANDO**

- Los antecedentes presentados a este Instituto, por ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA., y que constan en los Registros y/o Bases de Datos del Subdepartamento de Farmacovigilancia de la Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto, sobre las materias atingentes a cada una de las actividades propias del "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".
- La evaluación técnica de fecha 05 de octubre de 2020, correspondiente a la información a la que alude el punto anterior, con la cual se elabora el "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia" Nº 2009-285.

### TENIENDO PRESENTE

Las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; los artículos 218 a 220 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 3 de 2010, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 11 de la Norma General Técnica N°140 sobre Sistema nacional de Farmacovigilancia de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobada por resolución N°381 de 20 de junio de 2012, la Resolución N°1287 de 24 de mayo de 2012 y lo dispuesto en la Resolución N° 56 de 11 de enero de 2019, dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

- **1** APRUÉBASE el Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia Nº 2009-285 de ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA., detallado en el anexo foliado adjunto.
- 2.- ENTIÉNDASE el mencionado anexo como parte integral de esta resolución.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL INTERESADO

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

Departamento ANAMED

Subdepartamento Farmacovigilancia

QF. VERÓNICA VERGARA GALVAN

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO FARMACOVIGILANCIA

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

# DISTRIBUCIÓN

3

- ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA.
- SECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL



Ref.: 8514/2020 JMR/mms

Say

ANEXO	"INFORME	DE	CUMPLIMIENTO	DE	<b>ACTIVIDADES</b>	DE
FARMA	COVIGILAN	CIA				

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

4170 06.10.2020

Nº correlativo SDFV: 2009-285

El presente documento informa el desempeño de ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA., en relación al cumplimiento de las actividades de Farmacovigilancia establecidas por la normativa vigente.

Actividades	Estado de cumplimiento		
Tener un responsable de Farmacovigilancia	Cumplimiento total		
Notificar las sospechas de reacciones adversas de las que tomen conocimiento que afecten a sus productos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1287/12, 1651/15; o en su defecto aquellas que las reemplacen o modifiquen.	Cumplimiento total*		
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Planes de Manejo de Riesgo (PMR) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	No aplica **		
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Informes Periódicos de Seguridad (IPS) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	No aplica ***		

<sup>\*</sup>Periodo evaluado: septiembre 2019 - agosto 2020. 12/12 envío oportuno.

Se extiende este informe a solicitud de ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA., para ser presentado exclusivamente en procesos de licitación.

Este anexo es válido solo si se presenta junto con la respectiva resolución aprobatoria original.

Vigencia de 30 días hábiles a contar de la fecha de la resolución.

<sup>\*\*</sup>Periodo evaluado: septiembre 2019 - agosto 2020.

<sup>\*\*\*</sup> Periodo evaluado: septiembre 2019 - agosto 2020.